



Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE CONFORMIDAD AL PÁRRAFO 23.3 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el artículo 23 de la norma citada establece el régimen de publicación de los actos administrativos que emiten las entidades públicas, señalando su párrafo 23.3 que, excepcionalmente, se puede realizar la publicación de un acto siempre que contenga los elementos de identificación del acto administrativo y la sumilla de la parte resolutive y que se dirija al Portal Institucional de la autoridad donde se publica el acto administrativo en forma íntegra, surtiendo efectos en un plazo de cinco (5) días contados desde la publicación;

Que, asimismo, el párrafo precitado determina que, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se establecen los lineamientos para la publicación de dichos actos administrativos;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar los lineamientos para la notificación excepcional de conformidad al párrafo 23.3 del artículo 23 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permitida por la disposición acotada, a efectos de garantizar la eficacia de los actos administrativos mediante una publicación conforme a ley;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se aprueban los lineamientos para la notificación excepcional de conformidad al párrafo 23.3 del artículo 23 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los